

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Marzo 1 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0203.-

Despacho Comisorio No. 06 .-

Radicación No. 2021 - 00012 -00.-

Devolución de comisorio .-

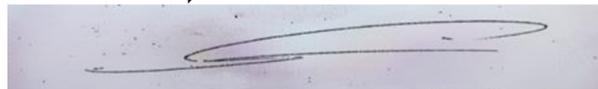
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Primero De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por la INSPECCION URBANA DE PRIMERA CATEGORIA DE YUMBO Con relación al DESPACHO COMISORIO No. 06 procedente del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CALI, librado dentro del proceso SUCESION INTESTADA del causante FERNANDO JOSE HOYOS CORREDOR adelantada por la señora MONICA FERNANDA MENESES CORDOBA, quien obra través de apoderado judicial, se hace preciso agregarlo y devolverlo a su lugar de origen debidamente diligenciado

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 038</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 03 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|--|

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Febrero 28 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 151

DESPACHO COMISORIO No. CYN/001/6069/2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Radicación No. 2021-00017-00.-

Enviar a la Alcaldía .-

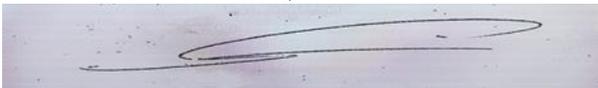
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Veintiocho de Dos Mil Veintidós .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO No. CYN/001/6069/2021 remitido del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA librado dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL adelantado por GRUPO MULTIPROYECTOS DE COLOMBIA S.A. NIT. 900.479.205-4 y en contra de LEIDY YHOANA ZAPATA SANCHEZ C.C. 6.703.276 observancia a la comisión se hace preciso librar Oficio a fin de SUCOMISIONAR al SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art 48 del C. General del Proceso. Líbrese oficio a la entidad remitiendo el Comisorio para la diligencia pertinente y con los anexos correspondiente

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 038

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.) de hoy, MARZO 03 DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@.l

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 2 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Janeth Ocampo

Ddo: Hector Fabio Yanten

Sustanciación No. 241
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2014-00570-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la señora JANETH OCAMPO URMENDIZ, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 03 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Marzo 1 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

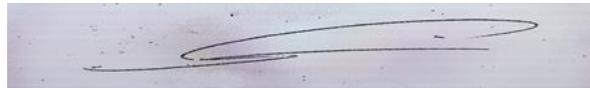
Sustanciación No. 0205.-
Ejecutivo .-
Radicación No. 2017 – 00371-00.-
Estese a lo resuelto .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo. Marzo Primero de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al memorial que antecede, remitido por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENROS quien actúa en favor de EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN c.c. No. 16.450.490 y en contra de SULMILANY SOCUE NARVAEZ CC.31.484.668 y dado a que lo que solicita resulta Nuevamente se le reitera por tercera oportunidad que resulta improcedente y se le insta nuevamente al apoderado judicial solicite le sea enviado el expediente digital para su revisión antes de hacer pedimentos ilusorios, por ello se le invita a que se esté a lo resuelto en autos anteriores

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 038</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 03 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|--|

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 1 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Fondo Nacional del Ahorro

Ddo: Rafael Antonio Alvarez

Interlocutorio No. 426
Hipotecario
Rad. 2017-00465-00
Oficiar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022).

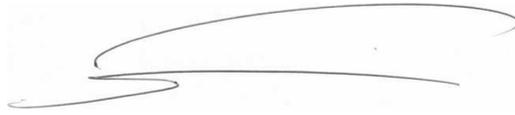
En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, por lo que el juzgado

D I S P O N E:

OFICIAR al UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DEL VALLE DEL CAUCA (catastrovalle@valledelcauca.gov.co), a fin de que se sirva realizar y/o certificar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-701768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 03 DE 2022.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 28 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 405
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00166-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado

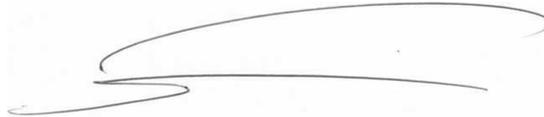
D I S P O N E:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES COOPTECPOL** en contra de **MARIA DEL CARMEN BARONA RODRIGUEZ**, por pago total de la obligación.

2. **Decretar** la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 03 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 2 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Parcelacion el diamante

Ddo: Francisco Luis Medina

Sustanciación No. 242
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00252-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de PARCELACION EL DIAMANTE ETAPA 14, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 03 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No.0325
Incidente de Desacato
Radicación No. 2019-00166-00
Requerir Incidentado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Marzo Primero De Dos Mil Veintidós.

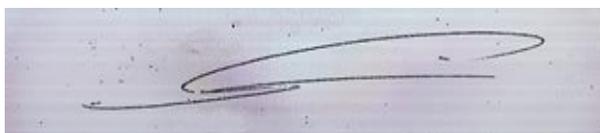
De conformidad a lo solicitado por la señora LUZ AIDA ACHINTE agente oficiosa de si hija **PAULA ANDREA BOHORQUEZ** y en contra de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALSU S.O.S. E.P.S.** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 049 de fecha 8 de Abril de 2019, dictada por esta dependencia judicial Por ello se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1-REQUERIR a **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALSU S.O.S. E.P.S.** a través de su representante legal para asuntos judiciales Dra. **CAROLINA MUÑOZ DIEZ**, para que se sirva informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Tutela Nro. 049 de fecha 8 de Abril de 2019, dictada por esta dependencia judicial para con la incidentante **PAULA ANDREA BOHORQUEZ** quien actúa a través de agente oficiosa LUZ AIDA ACHINTE

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través del Representante Legal para asuntos judiciales. Comuníquesele adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente, anexos y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 038</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 03 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|--|

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 28 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 403
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00175-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado general de Central de Inversiones S.A. en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado

D I S P O N E:

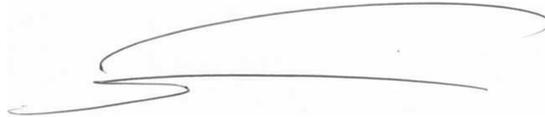
1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en contra de **ALEXIS GARCIA CORTES**, por pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución con las constancias del caso y costas de la parte demandada.

4. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 03 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, febrero 28 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Fabio Enrique Muñoz Martínez
Ddo: Francisco Antonio Sepulveda y otro

Sustanciación No. 229
Verbal
Rad. 2020-00074-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós
(2022).

En virtud al memorial que antecede presentado el demandante, se hace preciso colocarle en conocimiento que dicho trámite administrativo del cambio de nombre de propietario en la factura de impuesto predial, lo debe realizar de forma personal y adjuntando los documentos que en esa entidad le exijan para realizar el cambio, por lo cual este juzgado no tiene la competencia para dicho trámite.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 03 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 28 de febrero de 2022, a despacho de la señora Juez, informándole, que la demandada MARIA EUGENIA MORA DE ACEVEDO contesto la demanda y presento excepciones de mérito. Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Auto Interlocutorio No. 407
VERBAL 76 892 40 03 002 2020-00217-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se allega contestación por parte de la demandada MARIA EUGENIA MORA DE ACEVEDO a través de apoderado judicial, mediante el cual se propone excepciones de mérito, por lo que se glosara a los autos para que obre y conste y correr traslado de las excepciones propuestas.

En consecuencia, esta agencia judicial,

DISPONE:

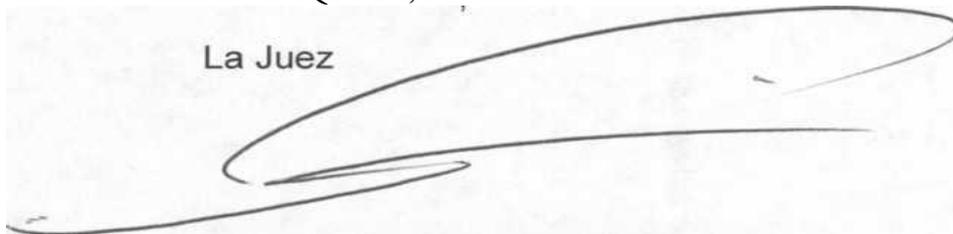
PRIMERO: GLOSAR a los autos el escrito de contestación de la demanda por parte de la seora MARIA EUGENIA MORA DE ACEVEDO a través de su apoderado judicial, para que obre y conste.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 370 Del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibidem, se le ordena a la secretaría del despacho correrle TRASLADO mediante fijación en lista, a la parte demandante por el término de CINCO (5) días de las excepciones de mérito propuestas por MARIA EUGENIA MORA DE ACEVEDO para que parte demandante pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ, para actuar en representación de la demandada MARIA EUGENIA MORA DE ACEVEDO de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 03 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

RV: devolución despacho comisorio

Juzgado 02 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo

<j02pmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/02/2022 14:25

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reenvío el presente correo ya que por error fue enviado a este despacho

JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL

De: quejasyreclamos@yumbo.gov.co <quejasyreclamos@yumbo.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 1:41 p. m.

Para: Juzgado 02 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02pmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: devolución despacho comisorio

MYRIAM FATIMA SAA SASTAY

Juez Segunda Civil Municipal de Oralidad

Yumbo Valle

Asunto Devolución de despacho comisorio 015

En atención al asunto y para lo que corresponde, se remite despacho comisorio 015 titularizadora de Colombia sa, con radicado 20221000060841, remitido por la inspección urbana de policía adscrita a la Secretaria de Paz y Convivencia de Yumbo

Sistema de atención al ciudadano SAC

Nota: el documento fue rehusado en físico el día 28/02/2022 en la portería del juzgado advirtiendo que debía de ser enviado a través del correo electrónico

AMG



Alcaldía
de Yumbo

Yumbo, 24 de febrero de 2022
130.29. _____ -220



2022-100-006084-1
2022-02-25 16:25 Us SAC3
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem.Des : JUEGADO SEGUNDO C:
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA -
Des Anex. 6 ANEXOS
alcaldia municipal de yumbo

20221000060841

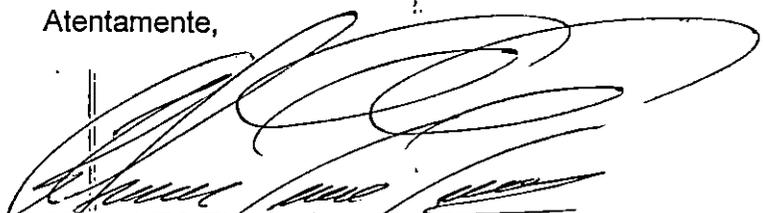
Doctora:
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY
Juez Segundo Civil Municipal De Oralidad
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 3-62
Barrió Belaalcázar
Yumbo – Valle

Asunto: Devolución de Despacho Comisorio

De conformidad al asunto envía a su recinto, el despacho comisorio N° 015 adjunto acta de diligencia de secuestro de bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N°. 370-447465 ubicado en la cra 2N # 11-42 del Barrio Lleras en el Municipio de Yumbo, realizada el día 14 de febrero de 2022, con sus respectivos anexos.

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: HENRY RIVERA MERA
Radicación: 2020-00332-00

Atentamente,



CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ

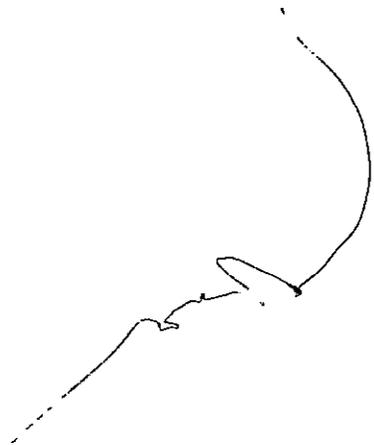
Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría
Secretaría de Gobierno, seguridad y Convivencia

Elaboró: Ingrid Herrera

Original: MYRIAM FATIMA SAA SARASTY



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belaalcázar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501





Alcaldía
de Yumbo

**SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
INSPECCION URBANA DE POLICIA DE PRIMERA CATEGORIA
MUNICIPAL DE YUMBO VALLE.**

Municipio de Yumbo, 11 de febrero 2022

Visto el contenido del despacho comisorio N° 15 de fecha 02 de diciembre de 2021, proveniente del Juzgado segundo civil Municipal. Teniendo en cuenta que no existe impedimento legal y acatando las observaciones y precisiones realizadas por el comitente, se dispone por parte del despacho a dar cabal cumplimiento con lo solicitado:

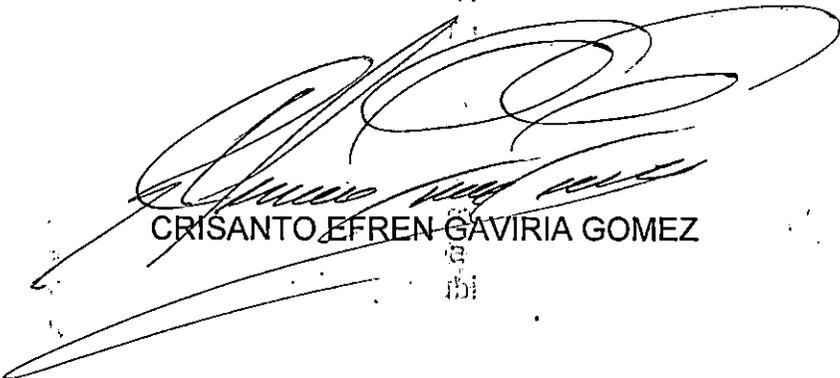
PRIMERO: Fijar como fecha el día lunes (14) de febrero del 2022 a las nueve (2:00 P.M.) de la mañana, para la práctica de la diligencia judicial secuestro de bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N°. 370-447465 ubicado en la cra 2N # 11-42 del Barrio Lleras en el Municipio de Yumbo.

SEGUNDO: El despacho a designado como secuestre a MARICELA CARABALI, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 31.913.132 de Cali, delegado de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, a quien se le tomara jurando al cargo que asumirá.

TERCERO: Oficiese al comando de la estación de policía del Municipio de Yumbo, solicitado la protección policiva necesaria.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, remitir la diligencia al comitente.

INSPECTOR



CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ

Radicacion despacho comisorio no 15 juz 2 c mpl de yumbo titularizadora contra Henry Rivera Mera



From Óscar Aguirre on 2022-01-07 12:00

De Óscar Aguirre
Destinatario pazyconvivencia@yumbo.gov.co
Fecha Hoy 12:00

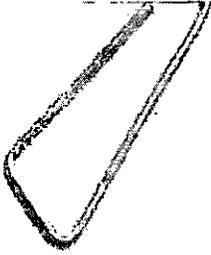
All headers...

Detalles Sólo texto

CamScanner 01-07-2022 11.57.pdf (~1,5 MB)

Buen día, para ser enviado a la inspeccion de policia, gracias, cordiálmente, Oscar A Aguirre M, abogado.

[Obtener Outlook para Android](#)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



CALLE 7 No. 3-62

Yumbo - Valle

J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Yumbo, Diciembre 2 De 2021.-

DESPACHO COMISORIO Nro. 15.-

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Yumbo - Valle

PROCESO Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía
DTE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA.
DDO *HENRY RIVERA MERA Y MARÍA CENEIDA CARDONA LÓPEZ*
OBJETO: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.
RADICACION: Radicación 2020- 00332-00.-

Dentro del proceso de la referencia Se dictó auto cuyo encabezamiento dice " JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL .-Yumbo, Diciembre Dos de Dos Mil Veintiuno .-En virtud a la solicitud realizada por la Doctora *MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ* en su condición de apoderado judicial de Titularizadora Colombiana SA. y en contra de *Henry Rivera Mera y María Ceneida Cardona López* Y como quiera que aporta certificado de tradición del inmueble 370-447465, ubicado en la Carrera 2N # 11-42 Barrio Lleras Yumbo Valle, Adjúntese copia de la escritura pública Nro. 217 de fecha 16-03-1973 Notaría de Yumbo ya que en ella aparece la cabida y líndenselos del bien a secuestrar. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el Inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. ---NOTIFÍQUESE,-- LA JUEZ (Fdo) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY"

Cordialmente,



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

CALIF.

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211026804050306871
 Pagina 1

Nro Matricula: 370-447403

Impreso el 26 de Octubre de 2021 a las 07:43:17 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: YUMBO VEREDA: YUMBO
 FECHA APERTURA: 14-01-1994 RADICACION: 4632 CON: ESCRITURA DE: 12-01-1993
 CODIGO CATASTRAL: 76892010100000029003500000000000 COD. CATASTRAL ANT: 76892010100290035000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #217 DE 16-06-73 NOTARIA DE YUMBO AREA: 120 M2. DECRETO 1711/84.
 COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) CARRERA 2N # 11 - 42 BARRIO LLERAS DE YUMBO - VALLE
- 2) CARRERA 2N ENTRE CALLES 11 Y 12 NORTE #11-42N BARRIO LLERAS CAMARGO
- 1) CARRERA 2 NORTE BARRIO LLERAS CAMARGO YUMBO.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros):

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1973 Radicación:
 Doc: ESCRITURA 217 del 16-06-1973 NOTARIA de YUMBO VALOR ACTO: \$5.000
 ESPECIFICACION: : 101 VENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: TORRES VDA DE VELASQUEZ SARA CC# 29028010 X
 A: MERA DE RIVERA ALBA LIGIA CC# 6075892 X
 A: RIVERA GARZON OSWALDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-11-2006 Radicación: 2006-91978 VALOR ACTO: 517.966.000
 Doc: ESCRITURA 2594 del 06-10-2006 NOTARIA de YUMBO
 ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (D.F.10372052 DEL 14-11-2005). (1A.COLUMNA).
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: RIVERA GARZON OSWALDO CC# 6075892
 A: RIVERA MERA DORA NELLY CC# 31473701 X 33.333%
 A: RIVERA MERA HENRY CC# 16450720 X 33.333%
 A: RIVERA MERA HUGO CC# 6341531 X 33.333%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-20746 VALOR ACTO: S
 Doc: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO de YUMBO
 ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO 2013-00455-00
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: RIVERA MERA HUGO CC# 6341531

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Cartificado generado con el Pin No: 211026804050306871

Nro Matricula: 370-44746

Page 3

Impreso el 26 de Octubre de 2021 a las 07:43:17 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION Nro 008 Fecha 19-03-2017 Radicación 2017-26500

Doc. ESCRITURA 0515 del 27-02-2017 NOTARIA QUINTA DE CALI

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. 0210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDONA LOPEZ MARIA CENAIDA

CC# 31473127 X

A: RIVERA MERA HENRY

CC# 10450720 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NITA 8800073354

ANOTACION Nro 008 Fecha 11-10-2021 Radicación 2021-83970

Doc. OFICIO 0002 del 30-11-2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE ORAL DE YUMBO VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL. 0479 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL

A: CARDONA LOPEZ MARIA CENAIDA

CC# 31473127 X

A: RIVERA MERA HENRY

CC# 10450720 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6028 Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1620 Fecha: 21-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNR), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2016-1418 Fecha: 30-06-2016

CORREGIDO EN DIRECCION "CARRERA 3N" EN VEZ DE CALLE 2N, CONFORME A COPIA SIMPLE DE LA ESC #2594 DEL 08-10-2006 NOTAF. YUMBO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA VALE ART. 60 LEY 1579-2012, G.M.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-0811 Fecha: 02-09-2006

LO CORREGIDO EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, NOMBRE DE PROPIETARIA "ALBA LIGIA" SEGUN ESCRITURA #217 DE 16-06-1991 NOTARIA UNICA DE YUMBO VALE POR ERROR EN GRABACION.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

0185XXXXX2684

MTI-BCSC

República de Colombia



A035450990

No. 0045 FEBRERO 27 DE 2017.

NIKOLAY TACCO
ESCRITURACIÓN

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO QUINIENTOS QUINCE (0515)
FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2017.

| DOCUMENTO | | NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | |
|-------------------|--------------------------------|------------------------------|--------|
| CLASE | NUMERO | FECHA | CIUDAD |
| ESCRITURA | 0515 | 27 DE FEBRERO DE 2017 | CALI |
| OFICINA DE ORIGEN | | NOTARIA 5ª | |
| CODIGO | ESPECIFICACION | VALOR DEL ACTO | |
| 0904 | ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA | \$ 0.00 | |
| 0125 | COMPRA-VENTA | \$ 104.400.000.00 | |
| 0205 | HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA | \$ 73.458.000.00 | |
| 0304 | AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR | \$ 0.00 | |

| PERSONAS o ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | |
|---|---|
| VENEDORES | |
| HUGO RIVERA MERA | Nos. DE IDENTIFICACION C.C.No.6.341.591 DE LA CUMBRE |
| DORA NELLY RIVERA MERA | C.C.No.31.473.791 DE YUMBO |
| COMPRADORES y DEUDORES | |
| HENRY RIVERA MERA | Nos. DE IDENTIFICACION C.C.No.16.450.720 DE YUMBO |
| MARIA GENEIDA CARDONA LOPEZ | C.C.No.31.479.127 DE YUMBO |
| ACREEDOR HIPOTECARIO | |
| BANCO CAJA SOCIAL S.A. | No. DE IDENTIFICACION NIT. 860.007.335-4 |

| DESCRIPCION DEL INMUEBLE | |
|---|--|
| MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-447465 | PREDIO CATASTRAL No. 01-010100000029003500000000/ |
| AVALUO CATASTRAL \$ 71.830.000.00 | OFICINA DE REGISTRO SANTIAGO DE CALI |
| TIPO DE PREDIO | UBICACION DEL PREDIO |
| URBANO <input checked="" type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> MUNICIPIO YUMBO | |
| DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 2N No.11-42 BARRIO "LLERAS" | |

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LA NOTARIA QUINTA (5ª.) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CUYA NOTARIA TITULAR ES LA

25333 - DP-12937-12938

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el inmueble

Ro.Vo.

República de Colombia



| | | |
|--|--|------------------------------------|
|  Alcaldía Municipal de Yumbo | MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | Código: GSC-AJ-FO001 |
| | PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS | Versión: 01 |
| | SUBPROCESO: N/A | TRD: 130.26.-201 |
| | REGISTRO: ACTA DE DESPACHO COMISORIO | Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015 |
| | | Página 1 de 2 |

DILIGENCIA: 130-20-07-01-22 DILIGENCIA DE SECUESTRO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: HENRY RIVERA MERA Y MARIA CENEIDA CARDONA LOPEZ
APODERADO: MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ
COMISIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DES. COM. No. 15
RAD. Juzgado 2020-00332-00.

Municipio de Yumbo, lunes 14 de febrero del 2022, hora 02:00 P.M.

Siendo fecha y hora señalada en auto que precede, se procede a llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de bien con matrícula inmobiliaria N°. 370-447465 ubicado en la cra 2N # 11-42 del Barrio Llejas del Municipio de Yumbo, Comisionado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, despacho comisorio N° 015 de fecha 02 de diciembre de 2021, En tal virtud el Dr. CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ., delegado mediante decreto 127 de fecha 11 de diciembre del 2018, para la práctica de las comisiones civiles de la cual se adjunta copia en asocio a su Sria Ad-hoc, procede a dar inicio a la diligencia a la cual se hace presente el apoderado doctor OSCAR AGUIRRE MURGUEITIO, quien se identifica con la C.C. N° 16.700.748 de CALI y T. P. N° 54601 del C. S. de la J. con dirección en la CRA 4 # 11-45 OFICINA 301 Teléfono: 3166944863, quien presenta poder de sustitución por parte de la Dra. MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ identificada con c.c. 31.970.738 de Cali, tarjeta profesional N°. 66921 del C.S.J, el despacho le concede personería jurídica para actuar dentro de la diligencia al dr. OSCAR AGUIRRE MURGUEITIO, el despacho ha designado como secuestre a MARICELA CARABALI, identificada con la cédula de ciudadanía N°31.913.132 de Cali, delegado de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S conforme al poder que adjunta, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y se encuentra presente, a quien se juramentó, conforme a lo establecido en la ley, jurando cumplir con los deberes que el cargo implica, seguidamente el despacho y el personal se dirige a la lote de terreno en paraje de Arroyohondo del Municipio de Yumbo, una vez en el lugar fuimos atendidos por el señor HENRY RIVERA MERA c.c. 16.450.720 de Yumbo, seguidamente se procede a identificar el predio con sus linderos y descripciones con el siguiente resultado: LINDERO: se encuentran contenidos en la escritura N°. 217 de 16-03-1973 en la notaría de Yumbo DESCRIPCION: se trata de una casa de habitación de dos plantas construida en paredes de ladrillo, arena y cemento, con pisos en baldosa y parte en cerámica, la cual se accede al primer piso por medio de una puerta metálica cortina enrollable y puerta garaje en dos naves ambas con reja de seguridad en tubo laminado, donde encontramos una sala comedor, dos habitaciones, una cocina con mesón en concreto enchapado en cerámica, con un corredor o patio interior de luz, una zona de oficinas con lavaderos de ropas, un baño completo enchapado en cerámica con división en aluminio y acrílico, paredes estucadas y pintadas, techo en loza de concreto, al segundo piso se accede por medio de unas gradas internas antecedida por una puerta metálica con marco del mismo material, donde encontramos una sala comedor, una cocina, un baño completo, 3 habitaciones, con zona de oficinas, con techo en teja de Eternit sobre perfiles de madera, un balcón con pasamanos metálico y parte en vidrio. El inmueble cuenta con los servicios esenciales de energía, acueducto y gas domiciliario, su estado de preservación y conservación es regular, es todo. La Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría DECLARA legal y oficialmente secuestrado el anterior bien inmueble relacionado y descrito anteriormente por el secuestre y objeto de la presente diligencia, del cual se hace entrega de forma real y material al mismo para lo de su competencia quien manifestó: "Recibo de conformidad al acta y juro cumplir fielmente con los deberes de ley, dejando el inmueble en la misma forma que fue secuestrado" se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Es todo. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de ciento noventa Mil Pesos Mcte. (\$190.000), los cuales son cancelados con cuenta de cobro la cual será cancelada por la apoderada de los demandantes, no siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por las partes que en ella intervinieron, dejando constancia que no se presentó oposición jurídica atendible a la presente diligencia. Se termina la presente siendo las 3:00 P.M.

EL INSPECTOR



CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ

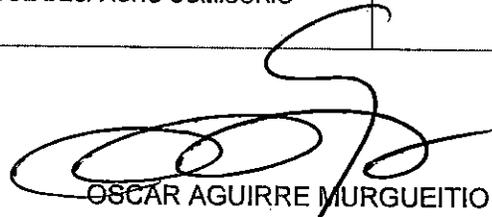
Quién atiende el despacho

HENRY RIVERA MERA

Henry Rivera Mera

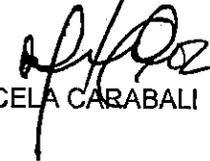
| | | |
|--|--|------------------------------------|
|  Alcaldía Municipal de Yumbo | MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | Código: GSC-AJ-FO001 |
| | PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS | Versión: 01 |
| | SUBPROCESO: N/A | TRD: 130.26.-201 |
| | REGISTRO: ACTA DE DESPACHO COMISORIO | Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015 |
| | | Página 2 de 2 |

EL APODERADO



OSCAR AGUIRRE MURGUEITIO

EL SECUESTRE



MARICELA CARABALI

LA SRIA



INGRY DAYAN HERRERA CLAROS

MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ
Abogada.

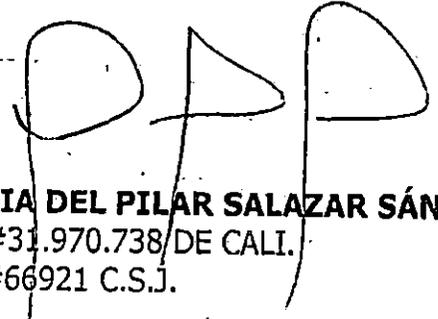
Señores
ALCALDIA DE YUMBO - VALLE
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADOS : HENRY RIVERA MERA Y MARIA CENAIDA CARDONA
LOPEZ.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
2020-332

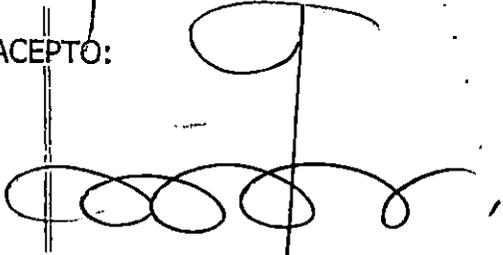
MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ, de condiciones civiles conocidas por su despacho, por medio del presente escrito, **SUSTITUYO** al (a) Doctor(a) OSCAR AGUIRRE MURGUEITIO; mayor de edad; vecino(a) de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16.700.748 de Cali, Abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 54.601 del Consejo Superior de la Judicatura; el Poder a mí conferido, EXCLUSIVAMENTE para realizar la Diligencia de Secuestro señalada en la fecha que programe el Despacho, sobre el Inmueble objeto de la presente ejecución.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ.
C.C.#31.970.738/DE CALI.
T.P.#66921 C.S.J.

ACEPTO:



C.C. # 16700748
T.P. # 54601

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Marzo 1 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0205.-

Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía

Radicación No. 2020 – 00332 -00.-

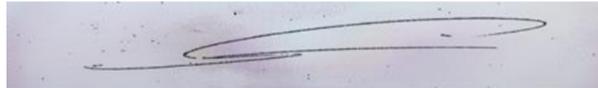
Agregar Comisorio y colocar en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Primero De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por el señor CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ - Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría adscrita a la Alcandía Municipal de Yumbo Con relación al Comisorio No. 015 de Fecha Diciembre 2 de 2021, dictado dentro del proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. y en contra de HENRY RIVERA MERA Y MARÍA CENEIDA CARDONA LÓPEZ. se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste.

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 038</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 03 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|--|

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, FEBRERO 28 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 150

EJECUTIVO . -

Radicación No. 2020 – 00349-00.-

Agregar Sin Pedimento Alguno. -

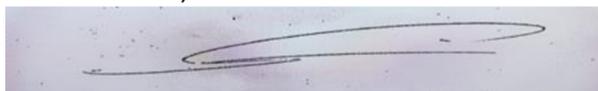
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Veintiocho De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad al memorial que antecede, remitido por el apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso adelantado por ALIZ BETTY PRADO MUÑOZ en contra de GERARDO ALFONSOP RESTREPO RIVERA. en el que manifiesta aportar ubicación del vehículo , información esta que no ha sido solicitada por esta dependencia judicial; por tanto se insta al petente allegue la información al ente competente.

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 038</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MARZO 03 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|---|

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 2 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Sistecredito S.A.
Ddo: Anderson de Jesús Toquica

Sustanciación No. 240
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00083-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado el demandante, se hace preciso colocarle en conocimiento que una vez consultado el portal del Banco Agrario de Colombia se registra el siguiente deposito judicial

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1113662182

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

| Tipo Identificación | Número Identificación | Nombre | Apellido |
|----------------------|-----------------------|-------------------|----------------|
| CEDULA DE CIUDADANIA | 1113662182 | ANDERSON DE JESUS | TOQUICA MORENO |

Número Registros 1

| Número Título | Documento Demandante | Nombres | Apellidos | Estado del Título | Fecha Emisión | Fecha Pago | Valor |
|-----------------|----------------------|------------------|------------------|-------------------|---------------|------------|-----------------|
| 469030002738471 | 8110077137 | SISTECREDITO SAS | SISTECREDITO SAS | IMPRESO ENTREGADO | 25/01/2022 | NO APLICA | \$ 2.902.963,00 |

Total Valor \$ 2.902.963,00

Imprimir

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 03 DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 1 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 427
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00100-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. JOSE DAVID GONZALEZ VILLEGAS y coadyuvado por la apoderada judicial de la sociedad demandada Dra. CARMEN ISABEL MARLES GOMEZ, quienes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado

D I S P O N E:

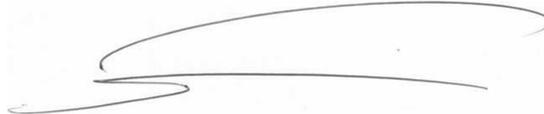
1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en contra de **ALEXIS GARCIA CORTES**, por pago total de la obligación.

2. **Decretar** la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

4. **Reconocer** personería amplia y suficiente a la Dra. **CARMEN ISABEL MARLES GOMEZ**, conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 03 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1 de marzo de 2022, a despacho de la señora juez, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte solicitante. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Yeison Morales
Ddo: Mariani Martínez

INTERLOCUTORIO No. 425
Dejar Sin Efecto
Custodia y Cuidado Personal
Rad: 2021-00446-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De la revisión del presente proceso se observa que por error involuntario del despacho por auto No. 365 de 21 de febrero de 2022 se ordenó relevar del cargo de curador ad-litem al Dr. JULIO ENRIQUYE HERNANDEZ GIRALDO y en su lugar designar a la Dra. YANETH MARIA AMAYA REVELO, sin tener en cuenta que el abogado HERNANDEZ GIRALDO procedió a dar contestación de la demanda enviada al correo institucional del juzgado el día 11 de enero de la presente anualidad.

Es por lo anterior que se **DEJARA SIN EFECTO** el interlocutorio No. 365 de fecha 21 de febrero de 2022 y las actuaciones subsiguientes que de este dependa. Conforme a la siguiente doctrina y jurisprudencia: “... *En Colombia, por vía jurisprudencial, se viene admitiendo que los autos ejecutoriados no obligan al Juez a proveer conforme a derecho, pudiendo en ocasiones apartarse de ellos cuando lo decidido no se ajusta a Ley. En armonía con lo anterior, viene diciendo la Corte que “de manera que si es incuestionable que las partes deben tener seguridad acerca de lo dispuesto en las providencias judiciales, no lo es menos que la legalidad de las decisiones en cuanto pronunciadas según la Ley es lo que da certeza y seguridad y no meramente el quedar en firme por no recurrirse oportunamente Debe quedar claro que contra los autos ejecutoriados pronunciados con quebranto manifiesto de normas legales, como no admiten su impugnación mediante el empleo de los recursos ordinarios, por cuanto, éstos sólo proceden dentro de la ejecutoria, en cuyo caso para su enmienda o reforma sería la de la revocatoria oficiosa, impugnación que por no estar establecida en la Ley, no se le puede dar un trámite análogo a ningún otro recurso y su decisión opera de plano, no siendo por ende susceptible el auto que lo decide de recurso, porque la providencia recurrida ya había cobrado firmeza...”* (Casación del 28 de octubre 7 de 1988, magistrado ponente Dr. EDUARDO GARCIA SARMIENTO, publicado en Jurisprudencia Civil y Comercial, 2º semestre de 1988, Editora jurídica de Colombia, pág. 302). En consecuencia, de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. DEJAR SIN EFECTO el interlocutorio No. 365 de fecha 21 de febrero de 2022, quedando sin efecto las actuaciones subsiguientes que de este dependan.
2. Agregar para que obre y conste dentro del presente proceso, la contestación realizada por el Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO en su condición de curador ad-litem de la pasiva.

3. Una vez ejecutoriada este proveído se procederá a fijar la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 03 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, MARZO 1 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 207-

Ejecutivo . -

Radicación No. 2021 – 00580-00.-

Agregar Sin Pedimento Alguno. -

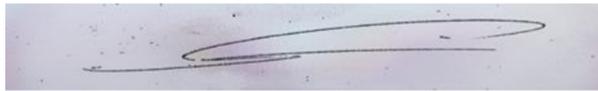
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Primero De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad al memorial que antecede, remitido por la Dra. PILAR MARIA SALDARRIGA Apoderado judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA** en contra de **LUZ DARY ALARCON PASQUEL** en el que manifiesta que adjuntía fotocopia del diligenciamiento del oficio de embargo se agrega al expediente a fin de que obre y conste y sea tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal, Ya que no tiene pedimento alguno.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.038</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MARZO 03 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|--|

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 28 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Félix Bernardo Valencia

Ddo: Nicolás Rodríguez y otros

Sustanciación No. 228

Verbal

Rad. 2021-00603-00

Agregar

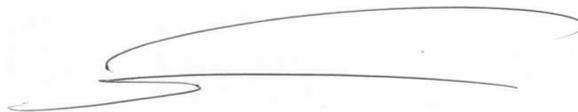
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO, en el cual adjunta el diligenciamiento respecto del envío de los oficio a las entidades ordenado en el auto admisorio de la demanda, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 03 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y coadyuvada por la demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 1 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 430
Ejecutivo
Rad. 2022-00038-00
Desistimiento Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, el juzgado.

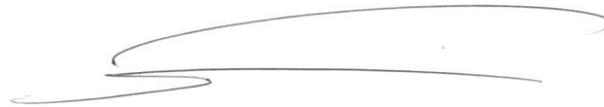
D I S P O N E:

1. DAR POR TERMINADO la presente demanda EJECUTIVA propuesta por BANCOLOMBIA S.A. en contra de QUIMICA COLOMBIA LYDA "QUIMICOL LTDA", de conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora.

2. En virtud al desglose solicita, se hace preciso denegarlo como quiera que la presente demanda fue radicada por medio del correo institucional, razón por la cual el juzgado no tiene en su poder los anexos adjuntos a la demanda.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 03 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO